

INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN DE CONTROL, DEL DIRECTOR GENERAL Y ASIMILADOS, DE LOS RESPONSABLES DE CONTROL Y DE LOS TITULARES DE FUNCIONES CLAVE

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent tiene implantada una “Política y procedimientos de selección y evaluación continua de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, del Director General y asimilados, de los responsables de control y de los titulares de funciones clave” (Política de idoneidad), y que fue aprobada por su Consejo de Administración en sesión del 26-12-2019.

Marco normativo.

La Política de Idoneidad se ajusta a lo establecido en la legislación aplicable a cajas de ahorros, la Ley 10/2014, de 26 de junio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, al Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla dicha Ley, así como a la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, sobre supervisión y solvencia, y a la Guía EBA/GL/2017/12, de 21-03-2018, asumida como norma propia por el Banco de España.

Personas sujetas al procedimiento de evaluación de la idoneidad.

Los requisitos de idoneidad deben concurrir en los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, así como en los Directores Generales y asimilados, en los responsables de funciones de control interno y en las personas que ocupen puestos clave para el desarrollo diario de la actividad de la entidad.

Requisitos.

Todas las personas sujetas a evaluación deberán reunir los siguientes requisitos:

- Honorabilidad, honestidad, integridad e independencia de ideas para valorar y cuestionar de manera efectiva las decisiones del órgano de administración en su función de dirección y otras decisiones de dirección relevantes, cuando sea necesario, así como de supervisar y vigilar de manera efectiva la toma de decisiones de la dirección
- Conocimientos, competencias y experiencia suficientes para el desempeño de sus funciones, a fin de comprender claramente los sistemas de gobierno corporativo de la Entidad, sus respectivas funciones y responsabilidades y, cuando corresponda, la estructura del grupo y cualquier conflicto de intereses que pueda surgir

- Estar en disposición de ejercer un buen gobierno, dedicando tiempo suficiente al desempeño de sus funciones en la Entidad, tanto en circunstancias normales como en circunstancias especiales que requieran una mayor dedicación.

Tanto el Consejo de Administración como la Comisión de Control deberán poseer, en su conjunto, los conocimientos, las competencias y la experiencia adecuados para poder comprender las actividades de la Entidad, incluidos los riesgos principales. Sus miembros reunirán, en conjunto, conocimientos y experiencia suficientes para abarcar todas las áreas de conocimiento necesarias para el desarrollo de las actividades de la Entidad, y las competencias necesarias para presentar sus puntos de vista e influir en el proceso de toma de decisiones.

Evaluación.

La evaluación de la idoneidad de los nuevos miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control se realizará ante su nombramiento, bien con motivo del proceso de renovación periódica que la Entidad debe realizar cada tres años, o bien con motivo de la sustitución de alguno de los titulares.

Al mismo tiempo, se realizará la evaluación de la idoneidad de estos órganos de gobierno, en su conjunto.

Se realizará una evaluación periódica cada dos años.

La evaluación del Director General y asimilados, y personal que ocupa un puesto clave, se realizará ante un nuevo nombramiento, con carácter previo y respecto del candidato o candidatos.

Asimismo, se supervisará de forma continuada su honorabilidad, honestidad, integridad, conocimientos, competencias y experiencia para identificar, a la luz de cualquier hecho relevante, aquellas situaciones que requieran reevaluación.

El proceso de evaluación viene determinado en la Política de Idoneidad y detalla los procedimientos y determina la información a tener en cuenta para valorar la concurrencia de los requisitos de honorabilidad, honestidad e integridad, conocimientos, competencias y experiencia y capacidad para ejercer un buen gobierno.

Ontinyent, 8 de enero de 2020.